



Universidade Federal de Uberlândia

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO CULTURAL, CIENTÍFICO Y PEDAGÓGICO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (España) Y LA UNIVERSIDADE FEDERAL DE UBERLÂNDIA (Brasil)

La **Universidad de Santiago de Compostela**, en adelante designada por USC, con sede en Colexio de San Xerome, Praza do Obradoiro, s/n, 15782 Santiago de Compostela (España), representada por su Rector Prof. Doctor Antonio López Díaz

Y la Universidade Federal de Uberlândia, en adelante designada por UFU, con sede en la Avda. João Naves de Ávila, 2121, Santa Mônica, Uberlândia-MG, Brasil, representada por su Rector, Prof. Dr. Valder Steffen Júnior.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la USC es una entidad de derecho público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico. Según sus Estatutos, para el mejor desarrollo de sus funciones, la Universidad de Santiago de Compostela propiciará el establecimiento de relaciones con otras Universidades, organizaciones e instituciones, muy en particular con las de carácter académico, científico y cultural.

SEGUNDO.- Que la UFU es una fundación pública de enseñanza superior, integrante de la Administración Pública Federal Indirecta, instituida por el Decreto-lei nº.762 de 14 de agosto de 1969, modificado por la Lei nº. 6532, de 24 de mayo de 1978.

Ambas instituciones, deseando promover y fomentar la cultura científica mediante una colaboración en los campos de la enseñanza y la investigación -excluyendo aquellos aspectos que conducen al desarrollo de proyectos con fines armamentísticos o bélicos-, formalizan el presente **MEMORANDO** convencidos de que constituye el mejor mecanismo para el mejor conocimiento de las dos instituciones, en beneficio recíproco,

CLÁUSULA PRIMERA

El presente memorando de entendimiento establece los principios generales y las condiciones bajo las que se llevará a cabo la intención de colaborar entre las dos instituciones.

Los objetivos del presente memorando son, en general, promover el desarrollo y difusión de la cultura y, en especial, el desarrollo de la enseñanza superior de grado y post-grado y la investigación científica y tecnológica.



CLÁUSULA SEGUNDA

Para dar cumplimiento a los objetivos indicados ambas partes, de común acuerdo, elaborarán los programas y proyectos de cooperación correspondientes a través de convenios específicos.

CLÁUSULA TERCERA

Estos acuerdos podrán abarcar, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes;
- b) Formación de docentes e investigadores;
- c) Intercambio de información y documentación;
- d) Cursos de grado y postgrado;
- e) Realización de seminarios, conferencias, coloquios, encuentros, jornadas, etc.;
- f) Publicaciones y proyectos científicos y de investigación.

CLÁUSULA CUARTA

Los acuerdos específicos que se realicen vinculados a este memorando, deberán ser aprobados por las autoridades de las dos instituciones y firmados por sus representantes legales.

Ningún programa de intercambio y/o proyecto de cooperación se podrá realizar sin estar, previamente, definido y regulado en un Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA

Para dirimir dudas y controversias que puedan surgir en la ejecución o interpretación del presente acuerdo, las instituciones llevarán a cabo esfuerzos en la búsqueda de una solución consensual. No siendo posible, las instituciones buscarán una institución internacional, competente en el asunto y con representación en Brasil, para mediación y resolución.

CLÁUSULA SEXTA

El presente memorando entrará en vigor en la fecha de su firma por ambas partes y tendrá la duración de cuatro (4) años, prorrogables automáticamente por períodos similares, salvo que sea rescindido por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita a la otra con una antelación de seis (6) meses a la fecha de finalización. En cualquier caso, se deberán finalizar los compromisos adquiridos en los acuerdos específicos que estén vigentes.



CLÁUSULA SÉPTIMA

La UFU proveerá la publicación resumida de los términos de este acuerdo y de sus adendas en el Diário oficial da União, hasta el quinto día hábil del mes siguiente a su firma.

Los representantes de las dos Universidades firman el presente Memorando en cuatro (4) ejemplares originales igualmente válidos, dos (2) en lengua española y dos (2) en lengua portuguesa, quedando un ejemplar del original en cada idioma en poder de cada una de las partes.

Por la Universidade de Santiago de Compostela

Por la Universidade Federal de Uberlândia

El Rector

El Rector

Prof. Dr. Antonio López Díaz

Prof. Dr. Valder Steffen Júnior

Fecha:

7/12/2020

Fecha:

11/02/2021